



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 264-2022-A-MPA/SG.

Anta, 19 de Agosto del 2022.

VISTO:

La Opinión Legal Nº 502-2022-MPA/GAL/EACHE de 17 de agosto del 2022, el Informe Nº 069-2022-PDG-GAF-MPA de fecha 15 de agosto del 2022, el Informe Nº 048-2022-MPA/RLA/SGTI de fecha 14 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, al Decreto Legislativo Nº 1412 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece los objetivos y la finalidad en su ámbito de aplicación de las entidades que forman parte de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno: que el artículo 3 de la Ley Nº 31170 Ley que dispone la implementación de Mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, en su numeral 3.1. Señala: las entidades de la administración pública implementan, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, los mismos que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de los servicios públicos digitales señalados en el artículo 18º del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo QUE APRUEBA LA Ley del Gobierno Digital y en su numeral 3.2, precisa: el servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20º del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos electrónicos. La entidad puede optar por un enfoque progresivo de implementación de los medios tecnológicos a su disposición.

Que, la Opinión Legal Nº 502-2022-MPA/GAL/EACHE de 17 de agosto del 2022, el Informe Nº 069-2022-PDG-GAF-MPA de fecha 15 de agosto del 2022, el Informe Nº 048-2022-MPA/RLA/SGTI de fecha 14 de julio del 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se declara **PROCEDENTE**, la IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, la cual estará conformada de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO. - **Notificar**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias administrativas involucradas con la presente Resolución, para que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Prof. Raúl V. Siles Ramos
ALCALDE (E)

